REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00627-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 0 4 SET. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, así:

- 1- Acredite la calidad de abogado titulado.
- 2- Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE/

MIGUEL ANGÉL OVALLE PABON

JUEZ

p

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

ogotá D.C. U / SEP

HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº

de la fecha fue notificado el

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

_Secretaria